



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 82-2025-CM/MDV

Végueta, 12 de mayo del 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.° 9, de fecha 12 de mayo del 2025, y visto, Expediente Administrativo n.° 2698-2025, de fecha 8 de abril del 2025, Informe n.° 90-2025-GGRDYDC/MDV, de fecha 9 de abril del 2025, Informe n.° 116-2025-SGTYPE/MDV, de fecha 28 de abril del 2025, Informe n.° 773-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 28 de abril del 2025, Informe n.° 155-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, Informe n.° 780-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, Informe legal n.° 175-2025-GAJ/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, Informe n.° 172-2025-MDV/GM, de fecha 30 de abril del 2025, Proveído S/N-Alcaldía-2025, de fecha 5 de mayo del 2025, Carta n.° 198-2025-SG/MDV, de fecha 5 de mayo del 2025, y:

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 2698-2025, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Julio Oswaldo Moscol Bardales, quien solicita exoneración de pago por concepto de defensa civil, turismo y transportes para la celebración de la Octava de San Juan Bautista, los días 26 de junio al 02 de julio del 2025;

Que, mediante Informe n.° 90-2025-GGRDYDC/MDV, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, remite a la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPED a fin de evaluar la viabilidad de la exoneración de pago por S/202.00, por concepto de Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos, con una concurrencia de hasta 3,000 personas;

Que, mediante Informe n.° 116-2025-SGTYPE/MDV, de fecha 28 de abril del 2025, el Subgerente de Turismo y Promoción Empresarial, refiere que: "(...) considera que la exoneración del pago de autorización de S/213.90 es una medida adecuada y beneficiosa para la realización de la Festividad de la Octava de San Juan Bautista, en concordancia con los objetivos de promoción cultural y desarrollo turístico de la localidad. Por tanto, recomienda aprobar la exoneración de pago. (...)";

Que, mediante Informe n.° 773-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, quien concluye que, "(...) considera que la exoneración del pago de autorización de (S/ 213.90) es una medida adecuada y beneficiosa para la realización de la Festividad de la Octava de San Juan Bautista, en concordancia con los objetivos de promoción cultural y desarrollo turístico de la localidad. Asimismo, el monto total a exonerar por ECSE Y AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO es de la suma total de S/. 415.90 soles (...)";

Que, mediante Informe n.° 155-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPED, remite el INFORME SOCIAL n.° 82-2025/YLCC/MDV, donde "la TRABAJADORA SOCIAL señala que ES PROCEDENTE lo solicitado, después de haber realizado la evaluación de la situación real, debido a que son eventos sin fines de lucro, que promueven la cultura y tradiciones locales, fomentan la participación comunitaria en beneficio a la promoción cultural del Distrito y la cohesión social". Siendo el monto a exonerar, el total de S/. 415.90 soles;

Que, mediante Informe n.° 780-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, quien remite los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 175-2025-GAJ/MDV, de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)";

PRIMERO.-

El pedido de **EXONERACIÓN DE PAGO DE DEFENSA CIVIL Y PAGO DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ECSE EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA**, a realizarse durante los días del 28 de junio al 02 de julio del presente año 2025, solicitado por **JULIO OSWALDO MOSCOL BARDALES**, Mayoral; resulta **PROCEDENTE**. No obstante, el solicitante deberá reunir los demás requisitos que fueran necesarios para la autorización correspondiente -en función a su procedimiento-.

"(...)";

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta - Huaura - Lima



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n°172-2025-GMMDV, de fecha 30 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: Resulta PROCEDENTE la EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE EMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) y AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, por el importe total de S/ 415.90 soles, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder, debiendo decir correctamente EXONERACION DE TRIBUTO – TASA;

Que, mediante Provelido S/N -2025, de fecha 5 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Carta n°198-2025-SG-MDV, de fecha 5 de mayo del 2025, la precitada Secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS NO PÚBLICOS, NO DEPORTIVOS Y EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS, A FAVOR DE LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA-2025, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Subgerencia de Turismo y Promoción Empresarial, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ÁNGEL RODRÍGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima